

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud del Agente Municipal de San Lorenzo, a efecto de apoyarlos con un vehículo, con capacidad para 10 personas, unidad cerrada tipo van, para transportar a los estudiantes de los niveles de secundaria y preparatoria al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2013, se dio cuenta con el escrito formulado en el proemio de este dictamen, asignándole el número de expediente 358/13 y turnada a la comisión anteriormente referida, el cual señala lo siguiente:

*“Por medio del presente escrito me dirijo a usted, de la manera más atenta, para solicitar el apoyo de transporte escolar, para los alumnos que están cursando actualmente la secundaria en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca.*

*Ya que anteriormente el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca nos estaba apoyando, pero en este ciclo escolar, se le está dificultando, ya que no solo es esta comunidad, sino que hay otras comunidades y en algunas con diferentes niveles primaria y secundaria.*

*Me despido de usted esperando una respuesta favorable ya que de eso depende el futuro de nuestros hijos, que tienen las ganas y necesidad de seguir superándose para forjar un mundo mejor.”*

2. La Dirección de Integración y Dictaminación, mediante de oficio 404/1/2013/A/888, de fecha 16 de diciembre de 2013, solicitó a la Dirección de Patrimonio Municipal, información sobre si actualmente el Municipio cuenta dentro de su parque vehicular con unidad requerida por el Agente Municipal de San Lorenzo referido. Dando respuesta la Dirección de Patrimonio Municipal, por medio de oficio 1463-0009-2014, de fecha 14 de enero de 2014, el cual manifestó lo siguiente:

*“Con relación a su oficio número 404/2013/A/888, relativa a la solicitud de Padres de familia de estudiantes de Secundaria y Preparatoria de San Lorenzo a efecto de que el*

*Ayuntamiento estudie y en su caso autorice otorgar el apoyo con transporte escolar, un vehículo con capacidad de 10 personas, cerrado tipo Van, para que los alumnos sean trasladados a las escuelas que se encuentran en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, al respecto me permito informarle que existe un vehículo con las características requeridas y con las siguientes descripción:*

<i>ECON.</i>	<i>PLACAS</i>	<i>MARCA</i>	<i>TIPO</i>	<i>MODELO</i>	<i>NO. SERIE</i>
2007	JDV1447	FORD	CLUB WAGON E350 M8G AUT.	2005	1FBSS31L45HB06543

*Cabe mencionar y como sugerencia del suscrito que la unidad sea propuesta en comodato con todas las responsabilidades, obligaciones y derechos que están bajo cargo del beneficiario.*

*Por lo expuesto, quedo de usted para cualquier duda o comentario.”*

3. Forma parte integrante del presente expediente copia simple de la factura, mismo que a continuación se enuncia:

***Vehículo con número económico 2007:***

*Factura número U 6068, emitida por la agencia automotriz Plasencia Guadalajara, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2005, por un monto de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N).*

4. De igual manera, forma parte integrante del expediente un alcance suscrito por el C. Alfredo Castro Castro, Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, a través del cual sugiere que el comodato se haga a su nombre con la finalidad de poder apoyar él en el traslado y apoyar con la gasolina de dicho vehículo.

**CONSIDERANDOS :**

1. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos del artículo 82 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio.

3. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Contrato de Comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

4. El término del Contrato iniciará una vez aprobado este Acuerdo y suscrito el Contrato correspondiente, y finalizará el día 30 de septiembre de 2015.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictaminamos, consideramos procedente el Comodato del vehículo tipo Club Wagon E350 M8G, Ford, modelo 2005, placas JDV1447, con número de serie 1FBSS31L45HB06543, con el fin de beneficiar un sector de la población como son los alumnos de San Lorenzo de los niveles de secundaria y preparatoria, para que puedan trasladarse a las escuelas que se encuentran en el Municipio de San Cristóbal de La Barranca.

De conformidad con los artículos 6, 15, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el comodato de un vehículo al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, para que los alumnos zapopan de San Lorenzo de los niveles de secundaria y preparatoria, se puedan trasladar a las escuelas que se encuentran en dicho Municipio.

El automotor se describe a continuación:

***Vehículo con número económico 2007:***

*Factura número U 6068, emitida por la agencia automotriz Plasencia Guadalajara, S.A. de C.V., con fecha 23 de marzo de 2005, por un monto de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N).*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

**a)** El término iniciará una vez aprobado este Acuerdo, y finalizará el día 30 de septiembre de 2015.

**b)** El vehículo deberá de ser destinados únicamente para que los alumnos de San Lorenzo de los niveles de secundaria y preparatoria, puedan trasladarse a las escuelas que se encuentran en el Municipio de San Cristóbal de La Barranca, sin que puedan ser utilizado para objetivos diversos

a aquellos materia del Contrato de Comodato, bajo pena de que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo ante la Dirección Jurídica Consultiva dependiente de la Sindicatura de este Municipio, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Dirección de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del vehículo, tomándose así la posesión del mismo, y a partir de la entrega física tendrá el comodatario la responsabilidad de éste.

c) Los gastos de gasolina del vehículo, serán por cuenta del comodatario, los pagos correspondientes al mantenimiento y reparaciones, así como el pago por el seguro e impuestos correrá por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el caso de algún accidente o siniestro el comodatario deberá pagar el deducible correspondiente, así como será responsable de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo.

e) El Municipio podrá dar por concluido el Contrato de Comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé el vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Contrato de Comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

f) El comodatario a su costa deberá colocar una calcomanía en el costado del vehículo con la leyenda: “Este vehículo es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato para la transportación de estudiantes”, condición indispensable para tomar posesión del vehículo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Alfredo Castro Castro, Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo número 5, en la colonia Centro, de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, para su conocimiento para efecto de que proceda a suscribir el Contrato de Comodato derivado del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo Contrato de Comodato, así como,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 358/13. Se autoriza entrega en comodato de un vehículo para el  
transporte de estudiantes de San Lorenzo.  
Votado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014

a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario el vehículo que se describe en el primer punto de acuerdo del presente dictamen.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo, y éste último informe al Presidente de la Comisión que dictamina el presente expediente.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”  
La Comisión Colegiada y Permanente de  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**15 DE MAYO DE 2014**

HÉCTOR ROBLES PEIRO

A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

MA DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 358/13. Se autoriza entrega en comodato de un vehículo para el  
transporte de estudiantes de San Lorenzo.  
Votado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
ABSTENCIÓN

ESLF/AAR